

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

REGISTRADO COMO ARTICULO 57 SEGUNDA CLASE, CON FECHA 17 DE AGOSTO DE 1936

Se publica los **MIERCOLES y SABADOS**.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligaciones por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Ejemplar No.

Villahermosa, Tab., Abril 17 de 1971

Núm. 2982

Juzgado Mixto de Primera Instancia Décimo
Cuarto Partido Judicial.—Balancán, Tab.

EDICTO

A los C. Manuel, José Reyes, Erasmo, Mablía, Samuel, Ismael y Benjamín Tejero Espinoza.

En el Expediente Civil No. 34/970, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Héctor Ramírez Castellanos, en contra de ustedes, con fecha diecinueve de septiembre se dictó un acuerdo que dice:

BALANCAN, TAB., SEP. DIECINUEVE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA. JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.—Por presentado el señor Héctor Ramírez Castellanos, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la VIA ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE PRESCRIPCIONPOSITIVA, en contra de los Sres. MANUEL, JOSE REYES, ERASMO, MABLIA, ISMAEL, SAMUEL y BENJAMIN TEJERO ESPINOZA, de quien manifiesta ignorar su domicilio; respecto al PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería "JOSEFA ORTIZ" de este Municipio, denominado "GERTRUDIS", con superficie total de: 180-00-00 HECTAREAS, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.— Como se pide y con fundamento en los Artículos 1135, 1136, 1151 al 1157 del Código Civil Vigente en el Estado; 121 Fracción II, 254, 255, 258 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta.— En virtud de que los demandados señores MANUEL,

JOSE REYES, ERASMO, MABLIA, ISMAEL SAMUEL Y BENJAMIN TEJERO ESPINOZA, son de domicilio ignorado, notifíquese por medio de EDICTOS por cuenta del actor, los que se publicarán por tres veces, de tres en tres, en el Periódico Oficial del Estado y Diario "RUMBO NUEVO", que se edita en la Capital del Estado, haciéndosele saber que deberán presentarse a la Secretaría del Juzgado a recoger las copias del traslado, dentro de un término de CUARENTA DIAS, contados a partir de la última publicación de los EDICTOS, debiendo producir su contestación dentro de los NUEVE DIAS SIGUIENTES, apercibido q. de no hacerlo se les tendrá por confesados presuncionalmente de los hechos de la demanda que dejen de contestar, debiendo designar domicilio en esta Ciudad para recibir citas y oír notificaciones.—Cúmplase.— Regístrese en el Libro de Gobierno.— Fórmese Expediente.— Dése el aviso al Superior.— Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia, Licenciado Alfonso Gómez Canto, por y ante la Secretaría con quien actúa.— DOY FE.— Una firma ilegible.— Rúbrica.— Firma Legible.— E. Abreu A.—Rúbrica.

Por vía de notificación a los demandados y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente EDICTO a los veintitres días del mes de Septiembre del año de mil novecientos setenta, en la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco.

La Secretaria del Juzgado P.M.L.
GRIMILDA AVILA BERTRUY.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Tercero Partido Judicial del Estado.

EDICTO

C. HERCULANO CAMPOS.
DONDE SE ENCUENTRE:

Comunico a usted que con fecha 10 de Diciembre de 1970, se dictó en el expediente Civil número 50/969 relativo al Juicio de PRESCRIPCIÓN POSITIVA promovido por JUAN PAUL RAMOS CAMPOS, la sentencia definitiva cuyos puntos resolutiveos dicen:

“... PRIMERO.—Se declara procedente la demanda entablada en este Juicio Ordinario Civil por el señor JUAN PAUL RAMON CAMPOS en contra del señor HERCULANO CAMPOS y del Ciudadano Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco.— SEGUNDO.— Por tanto, se declara que ha prescrito en favor del actor, y por ende, se ha convertido en propietario de una fracción de predio rústico con superficie de 87-84-00 Hs. OCHENTA Y SIETE HECTAREAS, OCHENTA Y CUATRO AREAS, CERO CENTIAREAS, segregadas del de ciento setenta y una hectáreas, dieciocho areas, doce centiareas que fuera propiedad del señor HERCULANO CAMPOS, y que están ubicadas en la Ranchería Saloya Quinta Sección, del Municipio de Nacajuca Tabasco dentro de los siguientes linderos: NORTE Hermanos Campos Payró; SUR Ejido Ocuilzapotlán;; ESTE, Río González y OESTE, Ejido Huatacala y Finca Saloya.— TERCERO.— Téngase la nota con la que aparece suscrito dicho inmueble en el Registro Público de la propiedad y del Comercio del Primer Partido Judicial del Estado o nombre de HERCULANO CAMPOS y regístrese a nombre del actor JUAN PAUL RAMOS CAMPOS.— CUARTO.— Notifíquese y cúmplase.— Así definitivamente juzgando lo sentencio manda y firma el Ciudadano Juez, Licenciado Rómulo Ulises Cachón Hernández, por ante la señora Delfina Hernández Almeida Secretaria que certifica y da fé.— Rúbricas...”

Lo que transcribo a Ud. por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas. Dado en el Juzgado Mixto de Primera Instancia

PODER JUDICIAL
Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

CONVOCATORIA

SEGUNDA ALMONEDA.

A las once horas del día once de junio del presente año, después de haberse exhibido los Periódicos en que se publica esta almoneda, se rematará en la Primera Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, el predio urbano Número 423 con superficie de novecientos metros cuadrados, ubicado en la calle José Moreno Irabién de la Colonia Primero de Mayo de este Municipio del Centro, con las siguientes colindancias: al Norte, con propiedad de los menores hijos del Sr. Angel Buendía Cadena; al Sur, con propiedad del señor Aguirre, al Este, con la calle de su ubicación y al Oeste con propiedad de señor Jesús Pinzón.

Servirá de base para el remate de dicho predio la cantidad de: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea, CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS SESENTA Y SIETE CENTAVOS, con la rebaja del veinte por ciento, debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta, el diez por ciento de la cantidad anotada, lo que se publicará por tres veces cada tres días, en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que a aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., 12 de abril de 1971.

Sufragio Efectivo No. Reelección.

JUEZ EJECUTORA.
ANGELA CASANOVA DE PEREZ

3 — 1

del Tercer Partido Judicial del Estado, en los siete días del mes de Enero del año de mil novecientos setenta y uno.

La Secretaria "D" del Juzgado.
SRA. DELFINA HERNANDEZ A. DE P.

2 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia
Quinto Partido Judicial.— Comalcalco, Tab.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo
Partido Judicial del Estado.— Huimanguillo Tabasco

EDICTO

Edicto

AL C. CARLOS MARIO PRATS C.
P R E S E N T E .

AL SR. GERARDO RODOLFO RUIZ V.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente Núm. 187/970, relativo al Juicio Sumario Civil de Alimentos, promovido en su contra por su esposa María Hernández de Prats, con fecha 13 de los corrientes se dictó una sentencia definitiva que en sus puntos resolutivos dice.

“Primero.— Ha procedido la demanda en este Juicio.— Segundo.— Se condena al demandado Carlos Mario Prats Cornelio, a pagar una pensión alimenticia mensual a su esposa María Hernández de Prats e hijo Javier Prats Hernández por la suma de seiscientos pesos mensuales, y para que se haga efectiva, líbrese oficio con las inserciones necesarias a la Industrializadora de Cacao de Tabasco, S.A., apartado Postal 74, H. Cárdenas, Tabasco, para que se hagan los descuentos proporcionalmente, según sea la forma de pago de salario del demandado en esa Empresa y se haga entrega de dicho descuento a la Actora.— Tercero.— No se hace especial condenación en costas en esta instancia.— Cuarto.— Notifíquese personalmente a la actora y al demandado en términos de los artículos 616 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose publicar por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado los puntos resolutivos de esta sentencia.— Quinto.— Cúmplase.— Así, definitivamente juzgando la sentencia y firma el Licenciado Omar Hernández Sánchez, Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, y de lo que como secretario, certifico y doy fé.— Firmas.— Omar H. S.—Rúbrica.— A Mza. Z.—Rúbrica.

Lo que notifico a Ud. como está mandado por medio del Periódico Oficial del Estado, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e .

Comalcalco, Tab. a 13 de abril de 1971.

El Sr. de Juzgado, Mesa Civil.

ALCIDES MENDOZA Y Z.

Que en el expediente civil número 103/970 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO promovido por la señora MARGARITA DOMINGUEZ PALMA DE RUIZ en contra del señor GERARDO RODOLFO RUIZ VELAZCO, se dictó un auto con fecha 15 quince de Marzo del corriente año, mismo que a la letra dice:

AUTO.—JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO. HUIMANGUILLO, TABASCO A 15 QUINCE DE MARZO DE 1971 MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO.— VISTO el escrito suscrito por la señora MARGARITA DOMINGUEZ PALMA, fechado el once de los corrientes; y apareciendo que ha transcurrido el término concedido a los demandados para que produjeran su contestación sin que lo hubieran efectuado; y habiéndose examinado que las notificaciones y emplazamientos fueron hechas en la forma legal, con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles, se le declara en rebeldía, por lo que de conformidad con el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se abre el período de ofrecimientos de pruebas por diez días fatales, debiéndose publicar este acuerdo dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 618 del citado Ordenamiento, y hágase el cómputo respectivo a partir de la última publicación. No adelantándose mes. Notifíquese y cúmplase, lo acordó, mandó y firma el Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia por ante el C. Secretario q. autoriza. DOY FE.— Una firma ilegible.— firma ilegible.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Huimanguillo, Tab., 15 de Marzo de 1971.

El Secretario del Juzgado Mixto de Pra. Insta.
SR. ALFONSO ACUÑA ACUÑA

Banco General de Tabasco, S. A.

Institución de Depósito y Ahorro.

Lerdo y Aldama No. 23

Villahermosa, Tab.

Balance General al 30 de Noviembre de 1970

Consolidado General

PAGINA CUATRO

PERIODICO OFICIAL

Abril 17 de 1971

ACTIVO

Caja y Banco de México	\$	8,091,857.07	
Bancos del País y del Extran.	"	332,895.32	
Otras disponibilidades	"	4,004,172.46	\$ 12,428,924.85
<hr/>			
Valores gubernamentales	\$	6,254,426.30	
Valores de renta fija	"	660,261.97	
Acciones	"	1,963,894.87	
<hr/>			
	\$	8,878,583.14	
Menos: Rva. por baja de Val.	"	17,071.84	\$ 8,861,511.30
<hr/>			
Descuentos	\$	4,145,856.84	
Prést. directos y prendarios	"	10,903,548.83	
Prést. de habilitación o avío	"	80,500.00	
Préstamos refaccionarios	"	550,691.79	" 15,680,597.46
<hr/>			
Deudores diversos (neto)		"	493,391.66
Otras inversiones (neto)		"	654,612.56
Mobiliario y equipo	\$	1,252,307.61	
Menos: Reserva	"	756,469.79	" 495,837.82
<hr/>			
Cargos diferidos (neto)		"	237,372.94
<hr/>			
	\$		38,852,248.59

PASIVO Y CAPITAL

Depósitos a la vista	\$	26,123,413.04	
Depósitos de ahorro	"	4,054,709.99	
Bancos y corresponsales	"	1,241,234.68	
Otras obligaciones a la vista	"	245,157.10	\$ 31,664,514.81
<hr/>			
Depósitos a plazo	\$	3,171,500.00	
Préstamos de Bancos	"	548,550.00	" 3,720,050.00
<hr/>			
Otros depósitos y obligaciones		"	48,198.00
Rvas. para obligaciones diversas		"	644,763.04
Créditos diferidos		"	370,416.93
Capital social	\$	4,000,000.00	
Menos: Capital no Exhibido	"	2,000,000.00	\$ 2,000,000.00
<hr/>			
Reserva legal y otras reservas	"	320,323.22	
Utilidades por aplicar	"	74,893.85	
Utilidad en el Ejer. de 1970	"	9,088.74	" 2,404,305.81
<hr/>			
	\$		38,852,248.59

CUENTAS DE ORDEN

Títulos descontados con nuestro endoso

\$ 5,240,120.44

Bienes en custodia o en administración " 1.570,888.98
 Cuentas de registro " 2.686,155.99

El presente Balance General se formuló de acuerdo con las reglas dictadas por la Comisión Nacional Bancaria, para la agrupación de cuentas, habiendo sido valorizados los saldos en monedas extranjeras al tipo de cotización del día.

Se hace constar que, de las inversiones en valores, la cantidad de \$ 685,687.50 representa activos cedidos en garantía de créditos a cargo de la Institución.

Gerente General
MIGUEL VELEZ CORONA

Sub-Gerente Contralor
DELTA RUTH HERRERA DE PEREZ

Contador
JOSE LUIS CASTILLO GONZALEZ

Confrontado este Balance con los documentos presentados por la Institución, bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben, se aprueba para los efectos del artículo 95 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.

México, D. F., 10 de febrero de 1971.—Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.—Presidente, LIC. JOSE SAENZ ARROYO.

S O L I C I T U D.—De Ampliación de Eji-
 dos de Poblado "SOCIETAZAPOTLAN",
 Municipio del Centro, Tab.

Marzo 8 de 1971

C. LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA,
 Gobernador Constitucional del Estado,
 Palacio de Gobierno,
 Ciudad.

Los abajo firmantes ejidatarios y perso-
 nas de escasos recursos económicos del ejido
 "Omitzapotlan" con el respeto que se
 merece comparecemos y decimos a si-
 guiente:

En el pueblo "Omitzapotlan" Municipi-
 pio del Centro y en la zona agrícola, colin-
 dando con el ejido "Bizar" hay aproximada-
 mente 60 o 70 hectáreas de terrenos Nacio-
 nales que en este momento se encuentran
 ocupadas por el profesor Eduardo Galicia y
 Manuel Payró, quienes poseen una buena
 porción de terrenos aparta en el caparado
 por el que al no poder sustituir porque nues-
 tra parcela son rectángulos pequeños. Las
 más grande llega a medir tan sólo 3 hectá-
 reas por lo que los derechos que nos otorga
 el Código en Vigor estamos solicitando la
 anexión de este terreno por nuestro ejido y
 en beneficio de los terrenos que al caso fir-
 mamos.

Atentamente,
 Los Representantes.

Sr. Javier García Méndez.

Hermana Eulalia Sánchez.

Carmen Rodríguez Pichón.

Trinidad de Tijerillas.

Dardo León Sánchez Devesi Sánchez R.,
 Ismael Méndez Martínez Escobar Ramiro
 Sánchez Bonifacio Rodríguez Víctorino
 León, Paulino Méndez José Sánchez Casi-
 miro Rodríguez Andrés del Rey Javier Rodri-
 guez.

ESTE PERIODO de 1971 presenta es co-
 pia fiel exacta de la co-
 pia original y que tu-
 viera en vista.

Veracruz, Tabasco, febrero 10 de 1971.

ING. RICARDO C. PAYRO HINE.

COTELARCA, PUEBLA, Tabasco y Qua-
 dalupe Veracruz, Tabasco.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil
Primer Distrito Judicial.—Villahermosa, Tab.

C I V I L

C. RAFAEL CASTILLO PEREZ Y BASILIA DE LA CRUZ CABRERA, Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.
DONDE SE ENCUENTREN.

En el expediente civil número 441/970 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por GUADALUPE LOPEZ MORALES, GUADALUPE PEREZ DE LA CRUZ Y ANTONIA CASTILLO CABRERA en contra de RAFAEL CASTILLO PEREZ, BASILIA DE LA CRUZ CABRERA Y DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, de ésta jurisdicción con fecha 7 de enero del año en curso se dictó un acuerdo que dice:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. ENERO SIETE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.— Vista la certificación de la Secretaría y lo solicitado por el actor Guadalupe López Morales en escrito de diecinueve de diciembre del año próximo pasado, que obra en autos, se acuerda: Como se pide y con apoyo en los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarada la rebeldía de los Sres. Rafael Castillo Pérez, Basilia de la Cruz Cabrera y Director General del Registro Público, en virtud de que en el término concedido no produjeron su contestación a la demanda instaurada en contra de ellos por los señores Guadalupe López Morales, Guadalupe Pérez de la Cruz y Antonia Castillo Cabrera; en consecuencia, no se volverá practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados del Juzgado, así como el de éste proveído, publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado.— De conformidad con el artículo 284 del Código antes invocado, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días improrrogables y común a las partes y que comenzará a correr al día siguiente de la última publicación del edicto.— Notifíquese por estrados.— Cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento, ante la Secretaría “F” que autoriza

PODER JUDICIAL DE TABASCO
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

C I V I L

SR. ENRIQUE ROBLES HERRERA.
DONDE SE ENCUENTRE.

Con esta fecha se dictó en el expediente número 16/971, relativo al Juicio sumario de alimentos, promovido en su contra por la señora Rosalva Quen May, mismo que en lo conducente dice:

“—Visto; el escrito que presenta la actora, por el que solicita se le tenga por acusada la rebeldía al demandado en virtud de que no contestó la demanda en el término que se le fijó y después de haber sido emplazado legalmente; con apoyo en los artículos 265, 408, 616, 617, 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por acusada la rebeldía del demandado, en consecuencia se abre el período de Ofrecimiento de pruebas por el término de tres días fatales para ambas partes, debiéndose publicar este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por los estrados de Juzgado. Notifíquese y cúmplase.—Así lo proveyó y firma el licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario señor Antonio Manzanero Nieto que autoriza y da fé.—J. N. Olán L.—A. Manzanero N.—Rúbricas”

Y para que le sirva de notificación y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y estrados del Juzgado, expido el presente en la Ciudad de Tenosique, Tabasco, a los quince días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y uno.

El Secretario del Juzgado,
ANTONIO MANZANERO NIETO

2—1

y da fé— J. Ruiz L.— Carmen Hidalgo H.—
Rúbricas”.

Por vía de notificación a los demandados y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, constante de una foja útil, expido el presente edicto, el día dos de abril de mil novecientos setenta y uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Judicial “D” de Juzgado,
2o. de Primera Instancia de lo Civil,
CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

2—2

Juzgado Mixto de Primera Instancia Noveno
Partido Judicial.— Macuspana, Tab.

E D I C T O

C. LAURO PERALTA ORTIZ.
DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Civil Núm. 381/970, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido en su contra por la señora María Candelaria Falcón de Peralta, con fecha 17 de los corrientes se dictó el siguiente acuerdo:

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado.— Macuspana, Tabasco, a Diecisiete de Marzo de mil Novecientos Setenta y Uno.— Visto el escrito de la actora, a sus autos y con fundamento en los Arts. 265, 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se acuerda: — Habiendo transcurrido con exceso el término concedido al demandado para contestar la demanda, sin que haya hecho uso de su derecho, como lo pide la promovente se le tiene en rebeldía sin que vuelva a hacerse diligencia alguna en su busca, todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacerse le surtirán efectos por Estrados, fijándose, en ellos, además de la lista de acuerdos, Céd. con teniendo copia de la resolución de q. se trate. — Se tienen por confesados presuntivamente

los hechos de la demanda.— Se abre este Juicio a prueba y el período de ofrecimiento de diez días fatales comenzará a correr a partir del día siguiente de la presentación del Periodico Oficial del Estado, en el que se insertará este auto por dos veces consecutivas.— Notifíquese a la actora personalmente por haberse dejado de actuar por más de dos meses.— Cúmplase.— Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado Porfirio Jiménez López, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por ante el Primer Secretario que certifica.— Doy fé.— Al calce:— Dos firmas ilegibles.— Rúbricas...”

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas expido el presente Edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veinticuatro días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y uno.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado.
LUIS F. LANESTOSA MALDONADO.

Juzgado Mixto de Primera Instancia Décimo

Cuarto Partido Judicial.— Balancán, Tab.

E D I C T O

A los C. Manuel, José Reyes, Erasmo, Mabilia, Samuel, Ismael y Benjamín Tejero Espinoza.

En el Expediente Civil No. 35/970, relativo al juicio ordinario civil de prescripción positiva, promovido por el señor Ambrosio González Ramos, en contra de ustedes, con fecha veintidós de septiembre se dictó un acuerdo que dice:

BALANCAN, TABASCO. SEPTIEMBRE VEINTIDOS DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.— JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

DE TABASCO.— Por presentado el señor Ambrosio González Ramos, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompañó, promoviendo en la vía Ordinaria Civil, Juicio de Prescripción Positiva, en contra de los señores Manuel, José Reyes, Erasmo, Mabilia, Ismael, Samuel y Benjamín Tejero Espinoza, de quienes manifiesta ignorar sus domicilios; respecto al predio rústico denominada “La Perla” ubicado en la Ranchería Josefa Ortiz de esta Municipalidad, con superficie de 100-00-00 hectáreas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad.— Como se pide y con fundamento (Sigue a la Vuolta)

en los artículos 1,135, 1,136, 1,151, y 1,157 del Código Civil vigente en el Estado; 121 Fracción II, 254, 255, 258 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. —En virtud de que los demandados señores Manuel Frasco, José Reyes Mabella, Ismael Sarua, y Benjamín Tejeda Espinoza son de domicilios ignorados, no difundose por medio de Edictos por cuenta del actor, los que se publicarán por tres veces de tres en tres en el Periódico Oficial del Estado y diario "Rumbo Nuevo", que se edita en la Capital del Estado, haciéndosele saber que deberán presentarse a la Secretaría del Juzgado a recoger las copias del traslado dentro de un término de cuarenta días, contados a partir de la última publicación en los Edictos, debiendo producir su contestación dentro de los nueve días siguientes apercibidos de que de no hacerlo, se les tendrán por

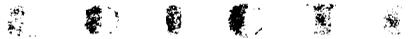
confesados presuncionalmente de los hechos de la demanda que dejen de contestar, debiendo designar domicilio en esta ciudad para recibir citas y oír notificaciones.—Cúmpase. Regístrese en el Libro de Gno.—Fórmese Exp.—Dése el aviso al Superior.—Así lo proveyó mandó y firma el ciudadano licenciado Alfonso Gómez Canto, Juez Mixto de Primera Instancia, ante la Secretaria con quien actúa.—Doy fé.—Una firma ilegible.—Rúbrica.—E. Abreu A.—Rúbrica.

Por vía de notificación a los demandados y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto a los veintiséis días del mes de septiembre del año de mil novecientos setenta, en la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco.

La Secretaria del Juzgado P.M.L.
Grimilda Avila Bertruy.

3 — 3

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Octavo Partido Judicial.—Teapa, Tab.



A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente número 71/970 relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria de in formación de Dominio promovido por el señor César Pérez Paz, se dictó un auto que copiado textualmente dice como sigue:

"El Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, Teapa, Tabasco, noviembre siete de mil novecientos setenta. Vistos: por presentado el señor César Pérez Paz, con el escrito de cuenta y certificado negativo e interrogatorio anexo, promoviendo en vía de Jurisdicción Voluntaria información por posesión respecto de un predio urbano sin número, ubicado en el lado Este de la carretera que hizo Petróleos Mexicanos en la Villa de Tacotalpa, Tabasco; con fundamento en los artículos 1,135, 1,136, 1,137, 1,138, 1,151, 1,152, 826, 827 y 2,932 del Código Civil Vigente en el Estado, 870, 872, 904, 905 y 907 del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia fórmese expediente e inscribese en el libro de Gobierno de esta Oficina bajo el número que le correspondar; dése al Ministerio Público la intervención que por Ley le

corresponde; con fundamento en el artículo 2,932 de la Ley Sustantiva Civil, publíquese este proveído por tres veces consecutivas de tres en tres días en el diario "Rumbo Nuevo" y Periódico Oficial del Estado y hecho que sea, se acordará sobre la información testimonial propuesta, con citación de los colindantes de la propiedad de q. se trata, con citación del Ministerio Público. Se tiene como domicilio del promovente los estrados de este Juzgado. Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Aníbal V. So marriba, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que certifica.—Firma ilegible.—J. A. Beltrán J.—Rúbrica".

Lo que transcribo para su publicación en los Periódicos Oficial y Diario Rumbo Nuevo que se editan en la Capital del Estado de Tabasco.

A t e n t a m e n t e .

Teapa, Tab., Noviembre 9 de 1970.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.
JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ.